

Publicaciones Diario Oficial la Gaceta mes de septiembre 2024

Numero de Publicación	Numero de Acuerdo Ministerial	Tema
20240928	Acuerdo Ministerial Número 109-2024	Con fundamento en el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, aplicar temporalmente

uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el Jefe Regional de Biosfera del Río Plátano del ICF, Ingeniero **OSCAR ADALBERTO MIRANDA MARTÍNEZ**, la función y facultad de firmar, aprobar y celebrar contratos de obra para el proceso de mantenimiento y reparación de la Oficina Regional, con la o las empresas adjudicadas para estos efectos.- Dicho contrato será financiado con fondos nacionales, asignados específicamente a dicha oficina.

SEGUNDO: Se instruye a la Jefatura Regional, darle seguimiento a la obra desde el inicio, ejecución, hasta la finalización, verificando el cumplimiento de los objetivos del o los contratos, así como la aplicabilidad de toda la normativa y los procesos legales vigentes.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las obras o la rescisión y/o terminación del o los contratos de obra en relación; debiendo publicarse en el Portal de Transparencia del ICF y en la página web. **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ING. LUIS EDGARDO SOLÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.

ABG. DANIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 109-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las instituciones pertinentes según sea el caso.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, delegando la atribución a la Secretaría de Economía y Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del referido Convenio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que un Estado Parte del Subsistema de Integración Económica, está facultado para modificar unilateralmente

los Derechos Arancelarios a la Importación durante el plazo máximo de 30 días, cuando se viere enfrentando a graves problemas de desequilibrios de balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en abastecimientos de materias primas y bienes finales básicos o a desorganización de mercado o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancias que amenacen derivar en situaciones de emergencia nacional. El plazo antes señalado se tendrá por prorrogado hasta la fecha en que el COMIECO adopte las medidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de mayo de 2024, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, recibió solicitud de mantener la modificación arancelaria, aplicada a los productos denominados limas planas, para metal, clasificado en el código arancelario 8203.10.10.00, establecida mediante el Acuerdo No. 086-2019 de fecha 19 de septiembre del 2019 y prorrogado mediante los Acuerdos No. 158-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, Acuerdo No. 149-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, Acuerdo No. 087-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y Acuerdo No. 081-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que la modificación arancelaria para las limas planas, para metal, se fundamenta en que la producción nacional de dicho producto está siendo afectada por el incremento de las importaciones que proceden de países que otorgan incentivos fiscales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 005-2021,

publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de enero del 2021, la Comisión Ad Hoc aprobó el Informe Técnico de fecha 29 de agosto del 2024, en el cual se refleja que el incremento de las importaciones de limas planas que proceden de países que otorga incentivos fiscales, sustituye la participación de la producción nacional de limas en el mercado hondureño.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en el uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 247, 255, 321, 331 y 347 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública y sus reformas; 54 literal a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No. 222-92 Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, aplicar temporalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para los productos comprendidos en el código arancelario 8203.10.10.00, de conformidad al detalle siguiente:

Código SAC	Descripción	DAI
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO	
8203.1	- Limas, escofinas y herramientas similares:	
8203.10.10.00	- - Limas planas, para metal	30%

SEGUNDO: El Derecho Arancelario a la Importación (DAI) establecido en el ordinal primero, será vigente por un plazo de 30 (treinta) días a partir del 28 de septiembre del 2024 y se tendrá por prorrogado hasta la fecha en que se reúna el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

TERCERO: Los Derechos Arancelarios a Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Más Favorecida (NMF).

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de que lo haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamérica, para los efectos correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo debe hacerse del conocimiento de la Administración Aduanera de Honduras, para los efectos correspondientes.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) debiendo ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General